

## RESOLUCIÓN No. 9249 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**PARAGRAFO PRIMERO:**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>SAHAGÚN</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>SAHAGÚN</b>	Correo electrónico	27 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** Que, la Registraduría Municipal de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social;



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.12.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.15.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### **2.1.2. Ley 163 de 1994**

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### **2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral**

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## **2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Constitución Política**

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### **2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>**

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

*En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:*

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

**PARÁGRAFO.** *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

**Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

**PARÁGRAFO.** *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

*(...)"*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAHAGÚN** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SAHAGÚN** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal,

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejo claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.”*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.”*

*Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.”*

*Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.”*

(...)

*Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### 4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 6. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

### 7.

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAHAGÚN** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba OSORIO LOZANO durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SAHAGÚN** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_ doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	1551392	CESAR MIGUEL	RUIZ RESTAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
2	1563042	LORENZO FIDEL	DIAZ PEREZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
3	2760315	RAFAEL EMIRO	MURILLO CORREA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4	2760857	MANUEL ANTONIO	SANTANA MACEA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
5	2761965	CRISTO HERNAN	CORDERO PACHECO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
6	2817986	EPIFANIO ANTONIO	RAMOS MESTRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CERETE	CERETE	\N	SAN CARLOS
7	3348436	HERNAN RAFAEL	CORONADO VALDIVIESO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	3414442	CARLOS MAURICIO	GIRALDO LOPERA	CC	\N	SABANETA	\N	\N	SINCELEJO
9	3718676	NESTOR SEGUNDO	ARRIETA HERNANDEZ	CC	ZONA BANANERA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
10	3959336	CARLOS ARTURO	TOVIO ZAPATA	CC	\N	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
11	4408622	FABIO NELSON	ECHEVERRI ROMERO	CC	\N	CIRCASIA	CIRCASIA	\N	CIRCASIA
12	5078756	LUIS EDUARDO	MIELES QUINTANA	CC	RIONEGRO	SOLEDAD	\N	\N	REMOLINO
13	6615768	ELIAS MANUEL	ORTEGA GUZMAN	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4	6640 879	EDELMIRO	SOLANO PEREZ	CC	MEDELLÍN	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1 5	6820 947	ALVARO	SANTOS DE HORTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 6	6874 306	GUSTAVO	CUADROS TORRES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 7	6875 035	EDILFREDO RAMON	OYOLA DE LA OSSA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 8	6878 781	JORGE SANTANDER	HERRERA AVILA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9	7368 733	SAMITH DAVID	GUERRA AVILEZ	CC	\N	VILLANUEV A	VILLANUEV A	\N	VILLANUEV A
2 0	7369 131	OSCAR FERNANDO	UPARELA MONTALV O	CC	DUITAMA	\N	\N	\N	\N
2 1	7369 582	JEINS ALBERTO	RAMOS OVIEDO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
2 2	7380 914	ORLANDO MANUEL	ARTEAGA MEJIA	CC	\N	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
2 3	7383 796	ALVARO ALCIDES	ALMANZA DIAZ	CC	\N	PIEDECUES TA	\N	\N	SAN BENITO ABAD
2 4	7559 781	MANUEL ALBERTO	OSORIO HENA O	CC	\N	BUCARAMA NGA	LOS SANTOS	\N	LOS SANTOS
2 5	8051 122	JAIRO ANIBAL	SANCHEZ LARIOS	CC	SOLEDAD	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
2 6	8305 614	JAIRO ENRIQUE	ZULUAGA HERRERA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2 7	8521 321	FREDYS MANUEL	GALINDO BASILIO	CC	TUCHIN	TUCHIN	\N	\N	MONTERIA
2 8	8704 659	MEDARDO RAMON	BELTRAN MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGEN A
2 9	8828 172	JUAN FRANCISCO	QUINTERO VEGA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	SAN PABLO
3 0	9175 110	ANTONIO MARIA	MONTES HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JACINTO
3 1	1050 5651	CARLOS ARTURO	DAZA ZUÑIGA	CC	\N	SANTANDE R DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDE R DE QUILICHAO
3 2	1077 2294	AKINSON ARTURO	IGUARAN SIBAJA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 3	1082 0284	DIEGO ARMANDO	HERNAND EZ BULA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3 4	1087 7325	EMILIO ENRIQUE	ARIAS FLOREZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
3 5	1088 5724	ARIEL JOSE	MARTINEZ SANTOS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
3 6	1088 7680	EBERTO GALUETH	MOLINA SERPA	CC	TURBACO	TURBACO	\N	\N	SAN MARCOS
3 7	1088 8079	JULIO CESAR	JARAMILL O OYOLA	CC	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N	SABANA DE TORRES
3 8	1088 8657	IDAEL ENRIQUE	BIBANCO VASQUEZ	CC	\N	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
3 9	1089 3705	JUAN BAUTISTA	DIAZ MONTIEL	CC	\N	PUERTO TRIUNFO	\N	\N	PUERTO TRIUNFO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 0	1089 4228	EVER DE JESUS	SANCHEZ PEÑA	CC	CARMEN DEL DARIÉN	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	TURBO
4 1	1103 6912	NELSON ENRIQUE	HERNAND EZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	LORICA
4 2	1103 8284	GILBERTO ANTONIO	RAMOS MEJIA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
4 3	1105 8005	DOMINGO	PADILLA MEJIA	CC	\N	CANALETE	\N	CANALETE	TUCHIN
4 4	1106 2703	ANGEL VITALIANO	OSORIO CORDERO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENT O
4 5	1107 0007	JUAN BAUTISTA	DIAZ TENORIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
4 6	1107 7355	ARGELIO ANTONIO	MUSLACO CASTILLO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	CHIMA	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENT O
4 7	1110 5302	ENEIS MANUEL	AGUIRRE CALLE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 8	1110 5781	RICARDO MANUEL	GUZMAN REYES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9	1110 6330	MOISES DAVID	GARCIA HERRERA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
5 0	1256 3089	LUIS ALFONSO	ROZO ALARCON	CC	BARANOA	BARANOA	GALAPA	\N	SANTA MARTA
5 1	1351 4451	JOHN ESNEIDER	SABOGAL AYA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	PIEDEQUES TA
5 2	1356 6940	DIEGO ALEJANDRO	PEREZ TAVERA	CC	TIBÚ	TIBU	\N	\N	TIBU
5 3	1503 6069	FREDY RAMON	BRUN PADILLA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
5 4	1503 6575	JOSE RUFINO	MARQUEZ BAHOCA	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	MONTERIA
5 5	1503 7048	WILSON EFRAIN	JIMENEZ MONTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 6	1503 8335	ARISTOBULO DAVID	SANCHEZ ARROYO	CC	LA UNIÓN	CHINU	LA UNIÓN	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
5 7	1503 8475	EVARISTO MANUEL	LAZARO ROSARIO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	ARJONA	\N	CARTAGEN A
5 8	1503 8550	DONALDO ANTONIO	CARDENAS GUERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 9	1504 1509	EMILIANO JOSE	DIAZ MONTIEL	CC	\N	MONTERIA	\N	BARANOA	SANTO TOMAS
6 0	1504 2357	LUIS FELIPE	BAQUERO GIL	CC	CHINU	VALLEDUPA R	\N	\N	VALLEDUPA R
6 1	1504 2663	NICOLAS EMIRO	TRESPALA CIOS JIMENEZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
6 2	1504 4470	OSCAR SANTIAGO	SALGADO ARRIETA	CC	\N	CACERES	\N	\N	CACERES
6 3	1504 4832	GUSTAVO MARTIN	ARGUMED O	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

64	15045685	DIONIS ESTEBAN	LOPEZ RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	VALLEDUPAR	\N	\N	BOGOTA. D.C.
65	15046331	RAFAEL HUMBERTO	PIMIENTA CARRASCAL	CC	\N	MORROA	MORROA	\N	MORROA
66	15046772	JORGE ELIECER	GUERRA OTERO	CC	\N	CERETE	CERETE	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO
67	15046785	JULIO EMIRO	CARDENAS CARDENAS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	CHINU	PUEBLO NUEVO
68	15046889	PEDRO ELIAS	RIVERA HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
69	15048193	ALBERTO JULIO	CHARRY ROMERO	CC	BELLO	\N	\N	\N	BELLO
70	15049618	JAIRO ANTONIO	PANTOJA CASTILLO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
71	15049655	ADOLFO JOSE	HOYOS VEGA	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
72	15209327	JAIDER LUIS	CANTILLO CARBALLO	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
73	15302565	PLUTARCO MANUEL	GALINDO ROMERO	CC	CAUCASIA	EL BAGRE	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
74	15364305	WILLIAM JOSE	LLORENTE VANEGAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
75	15590032	EUGENIO SABINO	BERNAL APARICIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
76	15619481	FRANK HADER	MIRANDA HERNANDEZ	CC	CERETE	SOACHA	CERETE	\N	CERETE
77	15674110	JOSE IGINIO	MACHADO POLO	CC	MONTERIA	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
78	15677570	YONIS ALBERTO	ARGUMEDO ORTIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
79	15725861	SAMIR ANTONIO	ORTEGA ARROYO	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
80	17346493	JIMENO	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
81	19562634	JAIME LUIS	RODRIGUEZ DIAZ	CC	\N	MONTENEGRO	EL RETÉN	\N	EL RETEN
82	20946473	MARTHA SAIDE	RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SIBATE
83	22393615	ESTHER CECILIA	FLOREZ GUERRA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
84	22523035	SHIRLEY ANTONIA	VILLEGAS AVILEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
85	22589799	RUBY MARIA	TORRES CERPA	CC	CERETE	PUERTO LIBERTADOR	CERETE	\N	BOGOTA. D.C.
86	22745165	MARIA INES	ESCALANTE MARQUEZ	CC	BARANOA	BARANOA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
87	22810289	ANA VELIS	MARTINEZ NAVARRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	2317	SANDRA	PEREZ						
8	9588	MILENA	CAUSIL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
8	2318	SANDRA	SIERRA						
9	3806	PAOLA	MEJIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9	2566		LASSO		SANTANDE	SANTANDE	SANTANDE	SANTANDE	SANTANDE
0	3939	NIRZA RUBY	BASTIDAS	CC	R DE QUILICHAO	R DE QUILICHAO	R DE QUILICHAO	R DE QUILICHAO	R DE QUILICHAO
9	2577	BEATRIZ	TORO						
1	6605	ELENA	JULIO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9	2585		BENITEZ						
2	6410	LUZ ELENA	REYEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
9	2585	SANDRA	ROYO						
3	7511	PATRICIA	BELTRAN	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
9	2587	MARINA DEL	REGINO						
4	3234	CARMEN	MARTINEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO
9	2587	MARTHA	CAUSIL						
5	8163	ISABEL	GUERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CIENAGA DE ORO
9	2588	NAYIBE DEL	SALGADO						
6	9679	SOCORRO	ROQUEME	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
9	2591		RAMOS						
7	0781	MARY LUZ	MADERA	CC	CHINU	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA
9	2591	MERY DEL	AVILEZ						
8	3658	CARMEN	MACEA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	2592	BENILDA	ARROYO						
9	1225	ISABEL	LOPEZ	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
1									
0	2600	CARMEN	TIRADO						
0	0122	ESTELA	PACHECO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTELIB ANO
1									
0	2604		VERGARA						
1	4412	ELVIA	VERGARA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1									
0	2604		VERGARA						
2	5729	ANA PASTORA	VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1									
0	2616		VARGAS						
3	7618	YORLEIS	NEGRETE	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
1									
0	3031		MEZA						
4	8158	LUZ ADRIANA	HURTADO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1									
0	3056		MEJIA						
5	1531	ESILDA CLARA	BENITEZ	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1									
0	3056		ROMERO						
6	4322	NOLFI ISABEL	FLOREZ	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA
1									
0	3056	ROCIO DEL	AYAZO						
7	5419	SOCORRO	MACEA	CC	ITAGÜÍ	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1									
0	3056	CARMEN	NARVAEZ						
8	5526	ANTONIA	AGAMEZ	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA
1									
0	3056	MARTHA	MENDEZ						
9	7652	CECILIA	MARIO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1	3056	CONSUELO DEL CARMEN	MARTINEZ CAUSIL	CC	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	PUEBLO NUEVO
1	1	3056	NAUDITH DEL CARMEN	GARAVITO CALDERA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
1	1	3057	KATERINE IBONIS	DE LA OSSA MONTIEL	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
1	1	3057	BERLIDIS DEL CARMEN	SANTERO RODRIGUEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1	1	3057	LUZ MARY	BERDUGO AYOLA	CC	SANTA ROSA	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1	1	3057	YADIRA DEL CARMEN	CALDERA ORTEGA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
1	1	3057	GLADYS ESTHER	GONZALEZ PARDO	CC	\N	MONTERIA	\N	CERETE	CERETE
1	1	3057	ENILSA ISABEL	RAMOS PIMIENTA	CC	\N	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1	1	3057	CLAUDIA KARINA	ALVAREZ FUENTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1	1	3057	NADITH STELLA	MADERA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1	2	3057	SANDRA LUZ	CASTRO RAMOS	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1	2	3057	MARIA ALEJANDRA	MORALES PEREZ	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
1	2	3057	KATHERINE PAOLA	ALVARADO JARABA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1	2	3057	ANA MARCELA	SAEZ DE ARCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1	2	3058	MARIA DEL ROSARIO	MARTINEZ HERAZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1	2	3058	INGRID YOJANA	CORTES DE HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	3058	NEILA ROSA	BLANCO FLOREZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1	2	3058	NACIRA DE JESUS	MEJIA PASTRANA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1	2	3058	KAREN JOHANNA	JURIS CAUSIL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4 8	3941 2030	ANA DELI	CHAVERRA MORENO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	APARTADO
1 4 9	3942 2715	HILDA MILENA	SANCHEZ GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
1 5 0	3942 4279	KARINA	ARROYO BURGOS	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 5 1	3954 1399	GLORIA	ALVARADO GUERRERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	4017 7123	JAEL MARIA	DE LOS RIOS AVILES	CC	LETICIA	LETICIA	\N	\N	LETICIA
1 5 3	4265 0221	INOCENCIA	GONZALEZ MUÑOZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
1 5 4	4265 6173	NEREIDA DEL CARMEN	FERIA CARPIO	CC	TUCHIN	TUCHIN	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	TUCHIN
1 5 5	4373 7459	LILIANA MARIA	JARAMILL O GARCIA	CC	COPACABA NA	ENVIGADO	\N	\N	MEDELLIN
1 5 6	4375 1738	LUZ ESNELIDA	GUISO S ERNA	CC	BELLO	\N	\N	\N	BELLO
1 5 7	4380 4497	SILA ELENA	MORALES ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	CAUCASIA
1 5 8	4384 1137	MARIA ISABEL	VEGA MONTROYA	CC	SAN CARLOS	SINCELEJO	\N	\N	ITAGUI
1 5 9	4386 5021	PAULA ANDREA	RAMIREZ UPEGUI	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
1 6 0	4549 9418	LEDYS JUDITH	FLOREZ RODRIGUE Z	CC	TURBACO	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGEN A
1 6 1	4550 2993	DANY LUZ	MARTINEZ YEPES	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 6 2	4556 1933	CEUDIS TATIANA	PACHECO HOYOS	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGEN A
1 6 3	4569 0975	CANDELARIA DEL CARMEN	GUTIERREZ PEREZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGEN A
1 6 4	4571 5439	DINA LUZ	AVILEZ RIVERA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1 6 5	4975 8130	LUZ MILA	RAMOS TORREGRO SA	CC	CHINU	VALLEDUPA R	TURBACO	\N	VALLEDUPA R
1 6 6	5076 0412	ANGELICA MARIA	MONTES HERNAND EZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 7	5087 1529	ANA OFELIA	DIAZ VILLALBA	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	PLANETA RICA	BARRANQU ILLA
1 6 8	5088 5448	LENYS JUDITH	PINEDA SALCEDO	CC	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVIST A	\N	BUENAVIST A
1 6 9	5091 8101	ROSANA	PACHECO VASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 7 0	5091 8257	SANDRA MILENA	PEREZ PATERNIN A	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
1 7 1	5091 9398	INGRIS YOJANA	ARRIETA LUNA	CC	\N	CERETE	CERETE	\N	CERETE
1 7 2	5095 0344	YOHANA MARIA	CANOLE VERONA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1 7 3	5095 2797	RUBYS MARIA	DIAZ ARGUMED O	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1 7 4	5095 5931	DELCY DE JESUS	RAMOS OSORIO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1 7 5	5095 7411	CECILIA INES	PERALTA VILLALBA	CC	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDID O	\N	PUERTO ESCONDID O
1 7 6	5096 5246	ILSA ROSA	AVILES GUERRA	CC	MEDELLÍN	PLANETA RICA	\N	\N	MEDELLIN
1 7 7	5096 5445	DIANA PATRICIA	DIAZ VILLALBA	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA
1 7 8	5097 9538	AUDELLIS MARIA	HERRERA CORDERO	CC	AYAPEL	AYAPEL	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1 7 9	5099 3976	AURORA DEL CARMEN	FUENTES GUTIERREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PLANETA RICA	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
1 8 0	5231 5937	ENNA AUDITH	MARTINEZ RUIZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO
1 8 1	5523 2061	NIN JOHANA	PINZON VEGA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	BARRANQU ILLA
1 8 2	5608 2466	DELIS DEL SOCORRO	CARABALL O	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1 8 3	5743 5217	CLAUDIA PATRICIA	PIZARRO TOLEDO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	CALI
1 8 4	6033 3303	ANA ISABEL	CASTRO CRUZ	CC	LEBRIJA	LEBRIJA	BUCARAMA NGA	\N	LEBRIJA
1 8 5	6455 3166	LUZ MARINA	ANAYA HERNAND EZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 6	6455 3948	MARLY SILENA	RICARDO COCHERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 7	6455 4516	KENIA EMIR	RIOS VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 8 8	6456 8467	YAZMINA YULETH	JULIO ARRIETA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN MARCOS	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
1 8 9	6457 1988	DIANA PATRICIA	ALCALA PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 9 0	6457 3708	CLAUDIA PATRICIA	FERIA PADILLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 1	6469 7422	KATIA ISABEL	ARRIETA TOVAR	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1 9 2	6470 1057	PAOLA MARGOTH	COGOLLO MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 9 3	6474 0639	BERTA PATRICIA	ALMANZA RIVERA	CC	\N	SINCELEJO	\N	COROZAL	COROZAL
1 9 4	7008 3290	CESAR	CARDENAS HERNAND EZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	CARTAGEN A
1 9 5	7010 7020	JESUS ANTONIO	ARISTIZAB AL GOMEZ	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	MEDELLIN
1 9 6	7090 1443	LUIS ANTONIO	DUQUE GOMEZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	EL ROBLE	SINCELEJO
1 9 7	7135 2771	OMAR DARIO	MADERA WILCHES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TURBO
1 9 8	7178 0612	JAIRO DE JESUS	OSORIO OSORIO	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	MEDELLIN
1 9 9	7214 5767	WALBERTO JOSUE	ALVAREZ ARRIETA	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA
2 0 0	7215 0944	JOSE GUILLERMO	MACEA SALCEDO	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
2 0 1	7221 6884	ALBERTO CARLOS	ACEVEDO GUEVARA	CC	SAN MARCOS	GIRARDOT	\N	\N	SAN MARCOS
2 0 2	7224 0358	EDWIN ENRIQUE	NAVARRO MEZA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	CARTAGEN A
2 0 3	7224 6209	SERGIO DE JESUS	ROBLES BUSTOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANQU ILLA
2 0 4	7226 6014	LUIS MARIO	SALCEDO GELIS	CC	\N	\N	\N	\N	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

205	73139654	GERSON ANTONIO	HERNANDEZ SOLANO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
206	73162773	WILLIAM IGNACIO	MESA HOYOS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
207	73170401	DIONISIO ALBERTO	PADILLA MERCADO	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
208	73209105	RAFAEL EMILIO	HERNANDEZ FUENTES	CC	SINCELEJO	ARJONA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
209	73230384	LUCIO DE JESUS	CASTELLAR CASTELLAR	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
210	73542860	ELIECER	PIÑERES MANJARRES	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	MONTERIA	MONTERIA
211	76314649	NACOR ALBERTO	DUARTE MUÑOZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	POPAYAN
212	77093633	BLADIMIR	MEJIA AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
213	78023756	JESUS IGNACIO	BALLESTA DURANGO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
214	780345950	EDUARD DE JESUS	MENDOZA MEJIA	CC	CIENAGA DE ORO	PUERTO GAITAN	\N	\N	CIENAGA DE ORO
215	78036669	MANUEL LUIS	SALGADO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
216	78037355	ALDO JOSE	ROMERO PERTUZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
217	78038744	JAMER DE JESUS	ALVAREZ SABALA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
218	78113907	RUBEN DARIO	CHAVEZ CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
219	78297971	ALBEIRO JOSE	MORALES PASTRANA	CC	\N	MONTELIBANO	PUERTO LIBERTADOR	\N	MONTELIBANO
220	78323829	LUIS EDUARDO	GARCIA ARGUELLO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
221	786415610	EDILBERTO MANUEL	SAEN APARICIO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
222	786723314	HERNANDO JAVIER	FADUL ORDOSGOTIA	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
223	786936375	DIEGO NEL	CONTRERAS DIAZ	CC	\N	MONTERIA	\N	CERETE	SAN PELAYO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	2	7871	LEONARDO	BEGAMBR						
4	6419	FABIO	E TRUJILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CAREPA	
2	2	7873	EDWIN	GARCIA						
5	0216	ENRIQUE	RAMOS	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO	
2	2	7873	MANUEL DE	SOLANO						
6	1668	JESUS	RIVERO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO	
2	2	7873	ARMANDO	OJEDA						
7	3595	SIMON	PINEDA	CC	\N	CHINU	\N	\N	CHINU	
2	2	7874		HERAZO						
8	0105	MARCO FIDEL	CAMAÑO	CC	AYAPEL	\N	\N	\N	AYAPEL	
2	2	7874								
9	8830	LUIS ENRIQUE	PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	
2	3	7874	ELADIO	HOYOS						
0	8927	PATRICIO	CABRALES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	
2	3	7875		HOYOS						
1	9340	ELKIN JOSE	MARTINEZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGEN A	
2	3	7875	EDWARD	RAMOS						
2	9494	ENRIQUE	BUSTAMA NTE	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA	
2	3	7875	HEBER	HERNAND						
3	9496	FILIBERTO	CORDERO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	BOGOTA. D.C.	
2	3	7875		SUAREZ						
4	9570	ROLIN JAVIER	BALMASED A	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN	
2	3	7876	CESAR	RAMOS						
5	1703	RAFAEL	RAMIREZ	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGEN A	
2	3	7876		DIAZ						
6	1802	JOHN JAIRO	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N	
2	3	7876		GUERRA						
7	1905	JOSE ROGELIO	HERRERA	CC	REMEDIOS	SEGOVIA	\N	\N	PUERTO BERRIO	
2	3	7876	JADER	GONZALEZ						
8	1914	ANTONIO	ARROYO	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	SAN MARCOS	
2	3	7876		MENDEZ						
9	2627	ELKIN LUIS	CORDERO	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQU ILLA	
2	4	7876		MACEA						
0	3093	DAIRO LUIS	ARROYO	CC	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	\N	SAN MARCOS	
2	4	7876	AMAURY	MARTINEZ						
1	3305	ANTONIO	MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA	
2	4	7876		PEREZ						
2	3761	JESUS DANIEL	TORRES	CC	\N	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA	\N	JUAN DE ACOSTA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	4	7876	OMAR	ROATAN					
3	4238	ENRIQUE	LAZARO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
2	4	7943		VERGARA					
4	3331	REMBERTO	MENDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
2	4	7955	JOSE	PERTUZ					
5	1281	FRANCISCO	S	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	4	7955	MIGUEL	DE LA					
6	1566	EDUARDO	OSSA DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	4	7961		PEÑALOZA					
7	9952	WILLIAM	GALEANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	4	7992	JOSE	HUERTAS					
8	3900	LEONARDO	SANABRIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	4	7994	GABRIEL	DUMAR					
9	9860	ALEJANDRO	LORA	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	7996	ROBERTO	VELILLA					
0	4313	CARLOS	ARROYO	CC	MAGANGU É	MAGANGU E	\N	\N	BUENAVIST A
2	5	8077	JEFFERSON	GARCIA					
1	9108	ENRIQUE	ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	8316		BURBANO					
2	6845	FAIBER	CHAUX	CC	TARQUI	TARQUI	\N	\N	TARQUI
2	5	8445	HOSMAN	GOMEZ					
3	0863	ESTALLIN	GUERRERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	5	8544	ALFONSO	VICENTE					
4	8906	LUCIANO	MORALES	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	CALI
2	5	8821		RAMIREZ					
5	7249	FERMIN	ALFONSO	CC	\N	\N	\N	\N	FUNDACIO N
2	5	9143	JOHN	ALANDETE					
6	9704	ALFREDO	BUSTOS	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANCA BERMEJA
2	5	9148	MILLER	PALENCIA					
7	6658	ANTONIO	CAMACHO	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMA NGA
2	5	9249	PEDRO	PADILLA					
8	8787	ANTONIO	MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2	5	9250	EDUARDO	HERNAND					
9	3881	ANTONIO	EZ HERAZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
2	6	9250	ORLANDO	SIERRA					
0	6126	MANUEL	ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2	6	9251	CESAR	RUIZ					
1	3959	EDUARDO	PATERNIN A	CC	SINCELEJO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 2	9251 7064	JUAN MANUEL	GONZALEZ ARROYO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 6 3	9251 9040	JHON RAFAEL	SOLANO CHAVEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2 6 4	9253 1399	FERNANDO ENRIQUE	TAMARA DE LA ROSA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2 6 5	9254 6378	DARIO RAMON	MIELES FIGUEROA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
2 6 6	9264 2047	MARLON RAFAEL	USTA PAREJO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
2 6 7	9442 1921	ELIAS JOSE	MACEA ZARANTE	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
2 6 8	9865 1766	EDINSON ALBEIRO	HERRERA MERIÑO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	BARRANCO DE LOBA
2 6 9	9865 2357	IVAN FERNANDO	MERCADO FLOREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
2 7 0	9866 6118	FEDERICO	ZULUAGA CALAD	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 7 1	1000 5939 61	LISSETT VANESSA	SOTO PEREZ	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N
2 7 2	1001 5509 56	SAMUEL ANTONIO	MEDINA MORALES	CC	\N	CERETE	\N	\N	ZARAGOZA
2 7 3	1001 6839 55	DAVID DE JESUS	GUZMAN BERRIO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	EL BAGRE
2 7 4	1002 0285 60	EMERSON JOSE	PIÑERES MIRANDA	CC	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N	\N
2 7 5	1002 4414 06	DALMIRO JOSE	HERNAND EZ PADILLA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	SOLEDAD	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
2 7 6	1003 0338 49	JOSE GABRIEL	OSORIO MORA	CC	\N	CHIMA	\N	\N	CERETE
2 7 7	1003 0348 29	INGRIS JOHANA	ARIAS CARDENAS	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
2 7 8	1003 0470 85	MARIA ISABEL	VILLAR PAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 7 9	1003 0598 44	CARLOS DORANCEL	IBAÑEZ HERNAND EZ	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
2 8 0	1003 0687 47	RONI DAVID	REYES JORDAN	CC	LORICA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1003								
8	0803	CAROLINA			SAN	SAN			SAN
1	98	ISABEL	PILA ARIAS	CC	MARCOS	MARCOS	\N	\N	MARCOS
2	1003								
8	1585		MORALES						
2	53	KELLY YOJANA	MADERA	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	\N
2	1003				SAN				
8	1788		ROJAS		JACINTO	SAN			
3	04	MARIA JOSE	JULIO	CC	DEL CAUCA	MARCOS	SAN	JACINTO	DEL CAUCA
2	1003								
8	1881	KENNER	PATERNIN						
4	33	MIGUEL	A	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
2	1003								
8	1888		GONZALEZ		CIENAGA				
5	87	ALVARO JOSE	MARTINEZ	CC	DE ORO	MEDELLIN	\N	\N	CIENAGA
2	1003								
8	1915	NOEL	PETRO						
6	23	ENRIQUE	SUAREZ	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
2	1003								
8	2431	SEBASTIAN	RUIZ						
7	44	RAFAEL	QUIROZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
2	1003								
8	2616	CARMEN	UPARELA						
8	51	CECILIA	GUZMAN	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
2	1003								
8	3075	JOSE	ESTRADA						
9	19	RODOLFO	BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGEN
2	1003								
9	3582	OLADYS	MIRANDA		PUEBLO	PUEBLO	PUEBLO		
0	59	PATRICIA	ESPITIA	CC	NUEVO	NUEVO	NUEVO	\N	PUEBLO
2	1003								
9	3959	MIRLEIDIS	CASTRILLO						
1	21	PAOLA	N	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
2	1003								
9	3964	CESAR ELIAS	MORENO		BOGOTÁ,	BOGOTA			
2	86		RUIZ	CC	D.C.	D.C.	MONTERIA	\N	\N
2	1003								
9	3979	FABIAN	VERGARA						
3	06	ANDRES	SALCEDO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	\N
2	1003								
9	4066		CARO						
4	29	JOSE MARIA	AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2	1003								
9	4082	DIANI	MACEA						
5	87	VANESA	CAMARGO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
2	1003								
9	4095		GUERRA						
6	71	BETSY LILIANA	CALI	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	1003								
9	4506		PADILLA		SAN JUAN				
7	84	JUAN DIEGO	MONTERO	CC	DE URABÁ	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	SAN JUAN
2	1003								
9	4574	ELEANDRO	DIAZ		CIENAGA	CIENAGA			
8	22	YESITH	SUAREZ	CC	DE ORO	DE ORO	\N	\N	CERETE
2	1003								
9	4987	RONAL	RODRIGUE		CIENAGA	CIENAGA			
9	47	ENRIQUE	Z VIDAL	CC	DE ORO	DE ORO	\N	\N	CIENAGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 0 0	1003 5000 37	YURIS SOFIA	PACHECO PERALTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 1	1003 5002 66	MARIA JOSE	RODRIGUE Z YEPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
3 0 2	1003 5012 69	CARLOS MANUEL	GALVIS MACEA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
3 0 3	1003 5014 93	MATEO	ORTEGA VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 0 4	1003 5022 64	NEDYS SADITH	PEREZ ROMERO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGEN A
3 0 5	1003 5023 81	JUAN ALBERTO	HOYOS MEJIA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	SAN MARCOS
3 0 6	1003 5027 07	ANDREA CAROLINA	MONTALV O CAMAÑO	CC	CIENAGA DE ORO	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3 0 7	1003 5034 77	JESUS DAVID	CORTES RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3 0 8	1003 5906 33	DANILO JOSE	ALEAN MONTES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N	\N
3 0 9	1003 5952 03	JOSE LUIS	SUAREZ CRUZ	CC	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	YARUMAL	\N	\N	TIERRALTA
3 1 0	1003 7201 08	MELISSA	GALVAN GALVAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN PELAYO
3 1 1	1005 5242 79	GLENIS CANDELARIA	MARTINEZ ANAYA	CC	\N	SAN BENITO ABAD	\N	\N	SAN BENITO ABAD
3 1 2	1005 5741 43	MARIA ALEJANDRA	CHACON ORTIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
3 1 3	1005 6469 68	LUIS ENRIQUE	CUENTAS BUSTAMA NTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 1 4	1005 6762 12	NEDER DE JESUS	SANDOVAL GENEY	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SAN MARCOS
3 1 5	1005 6770 63	STIVEN JOSE	MIELES ARRIETA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
3 1 6	1005 6799 86	CARLOS MARIO	VILLALBA RAMOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 7	1005 6823 20	KAREN ANDREA	PEREZ PATERNIN A	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
3 1 8	1006 7435 24	OMAR DAVID	CENTENO DIAZ	CC	\N	BARRANQU ILLA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 9	1006 9473 01	ANGIE LIZDEY	MORALES ILES	CC	MOCOA	MOCOA	MOCOA	\N	MOCOA
3 2 0	1007 2070 90	MAIRA ALEJANDRA	BARRETO LEON	CC	\N	PORE	\N	\N	TAME
3 2 1	1007 2560 36	SONIA ISABEL	CHIGUILLO FLOREZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	MONTERIA	\N	\N	CARTAGEN A
3 2 2	1007 2637 77	LUIS EDUARDO	PEREZ JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 2 3	1007 4342 27	ANGELICA MARIA	BARRETO VILLERA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3 2 4	1007 5002 03	MILDRED CECILIA	HOYOS PEREZ	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENT O
3 2 5	1007 5087 35	NADINE SOFIA	ALVAREZ CORTES	CC	MONTELIB ANO	\N	MONTELIB ANO	\N	MONTELIB ANO
3 2 6	1007 5337 06	LUIS ALFONSO	AMANTE RIVAS	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	ZARAGOZA
3 2 7	1007 5514 48	ELIZABETH MARIA	RODRIGUE Z AMARIS	CC	POLONUEV O	\N	\N	\N	\N
3 2 8	1007 5679 23	JOHAN ANDRES	TIPTON ALVAREZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
3 2 9	1007 5733 35	EDUWIN ENRIQUE	REYES TRUAQUE RO	CC	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	\N	LA UNION
3 3 0	1007 5845 66	FRANCISCO MIGUEL	MARTINEZ SERRANO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
3 3 1	1007 5847 24	OSCAR Y	VERGARA HERRERA	CC	PLANETA RICA	CAUCASIA	\N	\N	PLANETA RICA
3 3 2	1007 5948 02	KAREN DEL CARMEN	RAMOS HERRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 3 3	1007 6862 40	ANGELA PATRICIA	MENDOZA OSORIO	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	CHINU
3 3 4	1007 7206 12	MARIA JOSE	VILLALBA DOMINGU EZ	CC	SUCRE	SINCELEJO	\N	\N	SUCRE
3 3 5	1007 7341 36	YESID MANUEL	ZAPA	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
3 3 6	1007 7657 67	INGRIS MARCELA	MUÑOZ PADILLA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 3 7	1007 8011 61	ROCIO CAROLINA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	MONTERIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1007		GONZALEZ						
3	8011	DAVID	BALDOMIN			BOGOTA			BOGOTA.
8	69	ANTONIO	O	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1007								
3	8093	MARIA	BARRIOS						
9	71	BEATRIZ	TEJADA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1007								
4	9309		FRANCIS						
0	97	MARIMAR	MERCADO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
3	1007								
4	9311		SOLANO						
1	00	LUIS MANUEL	REGINO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
3	1007								
4	9755	CAMILA	MATURAN						
2	86	ANDREA	A MORENO	CC	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	\N
3	1010								
4	0048		ROMERO						
3	42	OTONIEL	ROMERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3	1010								
4	0641		MONTES						
4	26	LEIDYS LUCIA	PADILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	RIOHACHA
3	1010								
4	1227	PAULA	VILLAR						
5	28	ANDREA	PAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1016								
4	0775	JULIANA	ATENCIO						
6	66	VANESA	VILLADIEG O	CC	\N	SABANETA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1017								
4	2338	FRANCISCO	ACOSTA						
7	23	JAVIER	VELEZ	CC	MONTERIA	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
3	1027								
4	9404		OREJUELA						
8	54	DARLINSON	MOSQUER A	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
3	1027								
4	9629		PALACIOS						
9	97	JOHAN DAVID	QUINTERO	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
3	1030								
5	6742	BRAYAN	DAMIAN						
0	54	ORLANDO	GRACIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1032								
5	7973	DANA	RUIZ						
1	32	KATHERINE	ALVARADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
3	1033								
5	7910		MONSALV E						
2	39	STEFANYA	HERNAND EZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1037								
5	2366	CAMILO	PUERTO						
3	00	ANDRES	RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3	1038								
5	1171	KATIA	AVILES						
4	70	LORENA	ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
3	1038								
5	6467	FABRICIO	MONTES						
5	52	DANIEL	BLANCO	CC	OVEJAS	\N	\N	\N	\N
3	1040								
5	4902								
6	54	ALCIRA LUZ	TREJOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1040									
5	4930		ACOSTA							
7	54	MARIA ISABEL	NAVARRO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	\N	\N		EL BAGRE
3	1041									
5	8926	ERIBERTO	DE LA HOZ							
8	16	ANTONIO	CERPA	CC	\N	\N	\N	\N		PONEDERA
3	1042									
5	4193	EDGARDO	SERPA							
9	05	JOSE	MESTRA	CC	\N	\N	\N	\N		SOLEDAD
3	1042				CARTAGEN					
6	5777	JORGE	PACHECO		A DE	CARTAGEN				
0	50	ANDRES	GUTIERREZ	CC	INDIAS	A	\N	\N		\N
3	1042									
6	8221	LEIDIS	SANCHEZ							
1	77	TATIANA	PEÑA	CC	CARMEN	ARBOLETES	\N	\N		\N
3	1042									
6	8486	GERLYS	MUÑOZ			BARRANQU				
2	16	CELETH	SARABIA	CC	\N	ILLA	\N	\N		\N
3	1043									
6	8431	YAJAIRA	CARRILLO							
3	82	CRISTINA	BELTRAN	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N		MAHATES
3	1045									
6	4190		BERRIO							
4	44	ASTRID SIRLEY	ALARCON	CC	\N	ITAGUI	\N	\N		TARAZA
3	1045									
6	4324	DIANA DEL	ROJAS							
5	39	CARMEN	RAMOS	CC	SAN	TARAZA	TIERRALTA	\N		TARAZA
					ANDRÉS DE					
					CUERQUÍA					
3	1045									
6	7243		CAMPAZ							
6	19	VANESSA	ESPINOSA	CC	QUIBDÓ	BARRANQU	QUIBDÓ	\N		QUIBDO
						ILLA				
3	1047									
6	3385	KELYS	ANGULO							
7	06	JOHANA	RAMOS	CC	\N	MALAMBO	\N	\N		SANTO
										TOMAS
3	1047									
6	3798	CESAR	CARVAJAL							
8	44	AUGUSTO	MONTERR	CC	\N	CARTAGEN	\N	\N		CARTAGEN
			OSA			A				A
3	1047									
6	4461	DIANA	RUIZ							
9	05	KARINA	MONTES	CC	\N	VILLA DEL	VILLA DEL	\N		VILLA DEL
						ROSARIO	ROSARIO			ROSARIO
3	1047									
7	4509	ELENA	OLIVARES							
0	82	BEATRIZ	VASQUEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N		CARTAGEN
										A
3	1049									
7	0258		SANCHEZ							
1	82	NEHEMIAS	PARRA	CC	\N	CERETE	RIOHACHA	\N		SANTA
										ROSA DEL
										SUR
3	1049									
7	5646	OSCAR	RAMOS							
2	25	DANIEL	RODRIGUE	CC	AYAPEL	PUEBLO	\N	\N		\N
			Z			NUEVO				
3	1051									
7	8162		YEPES							
3	22	JORGE IVAN	ORTIZ	CC	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	\N		\N
					NEPOMUCE	NEPOMUCE	NEPOMUCE			
					NO	NO	NO			
3	1052									
7	7306		PALACIO							
4	45	LILIANA	LLAMAS	CC	VILLANUEV	VILLANUEV	VILLANUEV	\N		VILLANUEV
					A	A	A			A
3	1052									
7	9630	MINERVA	RODRIGUE							
5	91	MARIA	Z TAPIA	CC	MAGANGU	MAGANGU	\N	\N		MAGANGU
					É	E				E



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 7 6	1053 6096 58	JHON FREDY	PORRAS VELANDIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	YOPAL
3 7 7	1053 6648 97	ANDREY	MENDIVEL SO AVELLANE DA	CC	PAZ DE RÍO	\N	\N	\N	PAZ DE RIO
3 7 8	1054 5642 29	JUAN CARLOS	PEREZ MEDINA	CC	YACOPÍ	YACOPI	\N	\N	YACOPI
3 7 9	1061 0461 07	FERNANDO	ROJAS NARVAEZ	CC	FRESNO	FRESNO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 0	1062 3966 15	LUIS RAFAEL	ALCENDRA ZULETA	CC	\N	VALPARAIS O	\N	\N	SAN DIEGO
3 8 1	1062 4262 66	GLORIA INES	HERNAND EZ SAENZ	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
3 8 2	1062 4280 48	KATERIN PAOLA	BALLESTER OS MATURAN A	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CERETE
3 8 3	1062 4315 29	CINDY MARCELA	BERNAL VASQUEZ	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA
3 8 4	1062 9555 78	DONOVAN	ROMERO LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 8 5	1063 0749 15	MIGUEL ANDRES	ESTRADA SUAREZ	CC	CIENAGA DE ORO	TUCHIN	TUCHIN	\N	\N
3 8 6	1063 2785 22	GYRLEY JOHANA	MURCIA LOPEZ	CC	\N	MONTELIB ANO	\N	\N	MONTELIB ANO
3 8 7	1063 3039 20	CARLOS ALBERTO	RIOS SUAREZ	CC	MONTELIB ANO	MONTELIB ANO	\N	\N	MONTELIB ANO
3 8 8	1063 6487 09	TORIBIO MANUEL	TORDECILL A BERRIO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	LOS CORDOBAS
3 8 9	1063 7246 92	MARIO ENRIQUE	VICHE DE AGUA	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
3 9 0	1064 9810 18	JUAN DIEGO	SAEZ PAEZ	CC	CERETE	MONTERIA	\N	\N	\N
3 9 1	1064 9816 34	JULIO RAMON	ESPINOSA CORDERO	CC	\N	BARRANCA BERMEJA	\N	\N	CERETE
3 9 2	1064 9855 42	MARIA ANGELICA	HERNAND EZ ALCAZAR	CC	MONTELIB ANO	MONTELIB ANO	\N	\N	MONTELIB ANO
3 9 3	1064 9879 51	CRISTIAN ALBERTO	PETRO POLO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1064								
9	9925	VANESSA	CABRERA						
4	41	MARCELA	ESCOBAR	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
3	1064								
9	9957		MARTINEZ						
5	58	LUZ ENITH	RAMOS	CC	CERETE	\N	CERETE	\N	SAN ANTERO
3	1065								
9	3757	FABER	FARA						
6	29	ANTONIO	LOPEZ	CC	\N	COVEÑAS	\N	\N	COVEÑAS
3	1066								
9	1721	CARMEN	LOPEZ						
7	69	ELENA	RUIZ	CC	CHINU	CHINU	\N	CHINU	CHINU
3	1066								
9	1730		AVILEZ						
8	75	YONAIRO	ALMANZA	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
3	1066								
9	1736		DOMINGU						
9	29	JOSE DAVID	EZ BETIN	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CHINU
4	1066								
0	1736	ELOISA DEL	CALY						
0	36	CARMEN	MENDES	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
4	1066								
0	1739	ASTRID	OVIEDO						
1	58	CAROLINA	CORTES	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
4	1066								
0	1743	ANTONIO	ORTIZ						
2	64	MIGUEL	SUAREZ	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
4	1066								
0	1771	ANDREA	SARMIENT						
3	69	CAROLINA	O PACHECO	CC	\N	CHINU	\N	\N	\N
4	1066								
0	1794	DEIMER	BETIN						
4	02	MANUEL	BETIN	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	CHINU
4	1066								
0	1858	MARIA	PEREZ						
5	99	CAROLINA	TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHINU
4	1066								
0	5081	KELLY	TEJADA						
6	80	YOHANA	ARRIETA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
4	1066								
0	5105	MARIA	ROJAS						
7	65	ANGELICA	JULIO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN MARCOS	\N	\N	\N
4	1066								
0	5271		MARTINEZ						
8	89	JOSE DAVID	CORONAD O	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
4	1066								
0	5691	LUIS	ARRIETA						
9	13	FERNANDO	TURIZO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	\N
4	1066								
1	7242		CARE						
0	72	DEVIS DAVID	LOPEZ	CC	SANTA ROSA DE OSOS	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1066								
1	7414		PAVA						
1	28	CESAR DAVID	SANCHEZ	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	\N	PLANETA RICA
4	1066								
1	7468		VERGARA						
2	04	DANIA	PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1066								
1	7534	DANIEL	UPARELA		PLANETA	PLANETA			PLANETA
3	45	ANDRES	VIOLA	CC	RICA	RICA	\N	\N	RICA
4	1067								
1	0901	CAMILO	GUTIERREZ		CIENAGA	CIENAGA			
4	13	ANTONIO	MEDINA	CC	DE ORO	DE ORO	\N	\N	\N
4	1067								
1	2810		HERNAND		PUEBLO	PUEBLO			
5	48	LINA ROSA	ROMERO	CC	NUEVO	NUEVO	PUEBLO	\N	PUEBLO
4	1067		DIAZ						
1	2827		BRACAMO		PUEBLO	PUEBLO			
6	88	JANY LUZ	NTE	CC	NUEVO	NUEVO	\N	\N	\N
4	1067								
1	2857	ANDRES	HERRERA						
7	23	FELIPE	SALGADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	PUEBLO
4	1067								
1	2918	MARIA	ROJAS DE			PUEBLO			
8	71	ANGELICA	LA OSSA	CC	\N	NUEVO	SINCELEJO	\N	PUEBLO
4	1067								
1	4056	STIVEN DE	HOYOS						
9	86	JESUS	HERNAND	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
4	1067								
2	8076		CABALLER						
0	36	WILMAN JOSE	O SOTO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1067								
2	8146		BELEÑO			LA PAZ			
1	92	YULIBETH	JIMENEZ	CC	\N	ROBLES	LA JAGUA	\N	LA PAZ
4	1067								
2	8364		REINO						
2	27	ENA LUZ	SOTELO	CC	CIENAGA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
4	1067								
2	8367		RUIZ						
3	55	LEIDIS MARIA	RACINI	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1067								
2	8500		MORA						
4	97	LIRA LUZ	ORTIZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
4	1067								
2	8512	KELLY	GARCIA						
5	74	JOHANA	PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1067								
2	8537	LEONARDO	PEREZ						
6	64	FABIO	PATERNIN	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1067								
2	8592	LEONARDO	RODRIGUE						
7	96	JOSE	Z	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1067								
2	8594	MARIA	REYES						
8	39	VALENTINA	PADILLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1067								
2	8742	DAMIAN	VASQUEZ						
9	60	ANTONIO	HORTUA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1067								
3	8805		LAZA						
0	98	ROBINSON	VERGARA	CC	CERETE	BOGOTA	\N	\N	MONTERIA
4	1067								
3	8862		OTERO						
1	79	DANIELA	BULA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1067								
3	8980		RUIZ						
2	50	YINA PAOLA	RACINI	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1067								
3	9163		RAMOS						
3	97	JOSE GABRIEL	RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1067								
3	9729		TRONCOSO						
4	12	CLARA MARIA	MORENO	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	CHINU
4	1067								
3	9749		GALVIS						
5	23	ROIS MANUEL	MONTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1067								
3	9777		RUA						
6	17	FRANYER JESUS	ESPITIA	CC	COTORRA	COTORRA	\N	\N	\N
4	1068								
3	1362		HOYOS						
7	44	DANIELA	LOPEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
4	1068								
3	1363		ARROYO						
8	21	CAMILA ANDREA	ARAUJO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	\N
4	1068								
3	1363		HOYOS						
9	38	JULIANA	CONDE	CC	MONTELIBANO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
4	1068								
4	1363		VELEZ						
0	55	MARIA PAOLA	ESCOBAR	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1068								
4	1377		SUAREZ						
1	99	DIANYS MARIA	GONZALEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
4	1068								
4	4168		CORDOBA						
2	46	ESTELA PATRICIA	SOTO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1068								
4	5794		RICO						
3	22	IRIS YULIETH	AYALA	CC	CANALETE	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1068								
4	6565		COGOLLO						
4	76	EDER MIGUEL	DIAZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4	1068								
4	6576		MACEA						
5	96	ARNOLIS DE JESUS	AVILES	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4	1068								
4	6581		DIAZ						
6	17	YAQUELIN DEL CARMEN	ARGEL	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	TOCANCIPÁ	\N	CIENAGA DE ORO
4	1068								
4	6591		CORONADO						
7	69	YENY LUZ	MADRID	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4	1068								
4	6592		MUSLACO						
8	49	RAFAEL FRANCISCO	ARRIETA	CC	UNGUÍA	CIENAGA DE ORO	\N	\N	UNGUIA
4	1068								
4	6633		NARANJO						
9	39	MANUELA DE JESUS	PADILLA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
4	1068								
5	6667		SALGADO						
0	37	CRISTIAN CAMILO	CORONADO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1068								
5	6673	KARLY	VERGARA		CIENAGA	CIENAGA	CIENAGA		CIENAGA
1	18	ANDREINA	BEDOYA	CC	DE ORO	DE ORO	DE ORO	\N	DE ORO
4	1069								
5	4639	LEIDY	RIVERA						
2	82	CRISTINA	MARQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4	1069								
5	4647	WIURNIS	VILLEGAS						
3	10	ISABEL	LOPEZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
4	1069								
5	4652		LARA						
4	78	LUIS MIGUEL	TORRES	CC	CHINU	YOPAL	\N	\N	\N
4	1069								
5	4659		CALDERA						
5	21	JUAN DAVID	URANGO	CC	PUEBLO NUEVO	MEDELLIN	\N	\N	\N
4	1069								
5	4660		POLO						
6	79	JAIME LUIS	FERNANDEZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
4	1069								
5	4661		FRANCO						
7	44	MANUEL JOSE	MONTES	CC	\N	\N	ZARAGOZA	\N	\N
4	1069								
5	4664		GONZALEZ						
8	25	MARIA JOSE	CHIQUILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
4	1069								
5	4665	VERONICA	RAMOS						
9	28	ANDREA	GUZMAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1069								
6	4678	DIEGO	RAMOS						
0	96	ARMANDO	ROMERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1069								
6	4679	ANDREA	ORTEGA						
1	57	CAROLINA	MACEA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N
4	1069								
6	4682	YONYS	MACEA						
2	52	MIGUEL	VEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1069								
6	4690		MEZA						
3	84	JHON JAIRO	TUIRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
4	1069								
6	4697		OJEDA						
4	77	MARIA ANGEL	PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
6	4707	VICTOR	VILLALBA						
5	99	MAURICIO	PATERNINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
6	4714	KELLY	AVILA						
6	96	JOHANA	MESTRA	CC	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N	\N
4	1069								
6	4723		HERNANDEZ						
7	80	YESICA	OLIVEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1069								
6	4727		MARTINEZ						
8	51	LUIS ALFREDO	DIAZ	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	MONTERIA
4	1069								
6	4729	ANDRES	DIAZ						
9	82	FELIPE	MORELO	CC	CAIMITO	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1069								
7	4740	ALEJANDRA							
0	17	PATRICIA	CARE CARE	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
4	1069								
7	4750	DANIELA	ACOSTA						
1	76	MARIA	PASTRANA	CC	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N	\N
4	1069								
7	4755		RAMOS						
2	45	PORFIRIA	GONZALEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4	1069								
7	4765	ELIAS	TERAN						
3	26	GABRIEL	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
7	4777	RAFAEL	DIAZ						
4	93	ENRIQUE	YANEZ	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
4	1069								
7	4785	MARIA	OSPINO						
5	39	MONICA	OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
7	4786	SAMIR	CARE						
6	06	ENRIQUE	SOTELO	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	BUENAVISTA
4	1069								
7	4792	JESUS	CASTRO						
7	28	MANUEL	CALLE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
7	4796		RODAS						
8	11	LUZ MIRIAM	CARMONA	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
4	1069								
7	4804	ROGER	VERGARA						
9	00	AUGUSTO	OTERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
4	1069								
8	4836	ROSANA	MEJIA						
0	04	MABEL	OTERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
4	1069								
8	4846	CESAR	BOHORQUEZ						
1	50	ANTONIO	UPARELA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1069								
8	4866		DIAZ						
2	64	YIRETH	CASTILLO	CC	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N	\N
4	1069								
8	4867	VLADIMIR	GONZALEZ						
3	93	ELIAS	BALLESTEROS	CC	MONTERIA	SANTA MARTA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4	1069								
8	4871	KENNYS	SAUD						
4	43	YOHANA	PAYARES	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	\N
4	1069								
8	4901	SANDRA	MONTES						
5	60	PATRICIA	VILLADIEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1069								
8	4933	YERLEDIS	CALLE						
6	18	MARIA	ZABALETA	CC	\N	\N	\N	\N	LA UNION
4	1069								
8	4935		ORTIZ						
7	46	CESAR DARIO	ARRIETA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	1069								
8	4940		FERIS						
8	19	CAMILO JOSE	CORONADO	CC	AYAPEL	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 8 9	1069 4963 97	JESUS MANUEL	LUJAN MONSALV E	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 0	1069 4981 32	DAYANA JUDITH	ROMERO CORONAD O	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 1	1069 4990 06	MEILYS ELENA	SUAREZ CONTRERA S	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	\N	AGUSTIN CODAZZI
4 9 2	1069 4997 22	JESUS DAVID	ESCOBAR MENDEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
4 9 3	1069 5006 98	VICTOR ALFONSO	PEREZ MERCADO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JOSE DE URE
4 9 4	1069 5028 43	JOSE LUIS	CABARCAS PATERNIN A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 9 5	1071 3515 00	JAVIER ANTONIO	NARANJO MADRID	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
4 9 6	1071 4308 36	YULIETH PAOLA	ACOSTA ROATAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
4 9 7	1072 2481 63	NELVIS MARGOTH	DE HOYOS FLOREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SINCELEJO
4 9 8	1072 2492 94	AURI YORLEY	OROZCO VELASQUE Z	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	\N
4 9 9	1072 2504 36	MAROLYS	FERIA RACINE	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	\N	\N
5 0 0	1072 3950 50	MARTHA ROCIO	LADINO BOBADILL A	CC	CERETE	CERETE	GUAYABET AL	\N	GUAYABET AL
5 0 1	1073 9889 49	JHOJANA PATRICIA	RODRIGUE Z BRAVO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	TIERRALTA
5 0 2	1074 1911 44	DIEGO ARMANDO	AGUIRRE RAMIREZ	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	\N	\N	EL ROSAL
5 0 3	1081 7604 08	BETSY YULIANA	CANTILLO MURIEL	CC	MARÍA LA BAJA	SANTA MARTA	\N	\N	\N
5 0 4	1082 8413 74	SHARON ALEJANDRA	ALVARADO PEÑA	CC	\N	TARAZA	\N	\N	\N
5 0 5	1082 8748 52	KAREN KATIANA	MURIEL MAESTRE	CC	MARÍA LA BAJA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
5 0 6	1082 8825 04	AMIRA MERCEDES	PIEDRIZ BADILLO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 0 7	1094 9437 35	PAMELA PATRICIA	PESTANA PRINS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5 0 8	1095 8207 75	ANGELA PATRICIA	MARTINEZ SILVA	CC	\N	FLORIDABL ANCA	\N	\N	FLORIDABL ANCA
5 0 9	1098 6559 67	YECNI PATRICIA	TORRES	CC	BARRANCA BERMEJA	BARRANCA BERMEJA	BARRANCA BERMEJA	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI
5 1 0	1099 9621 18	ANGEL ENRIQUE	BOHORQU EZ BELEÑO	CC	MAGANGU É	MAGANGU E	\N	\N	BUENAVIST A
5 1 1	1099 9626 22	LUIS MANUEL	PEREZ CORREA	CC	\N	BUENAVIST A	\N	\N	BUENAVIST A
5 1 2	1100 0840 21	NICOLAS ANDRES	OSORIO CORPAS	CC	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS	\N	\N
5 1 3	1100 2473 81	GERMAN	FLORES VIDES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 1 4	1100 3958 97	OSCAR EDUARDO	ANAYA PAYAREZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
5 1 5	1100 4007 22	LUIS GABRIEL	RAMIREZ HERNAND EZ	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
5 1 6	1100 6840 99	NEVER ANTONIO	PILA POLO	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
5 1 7	1100 6906 91	VICTOR MANUEL	VERGARA VILLADIEG O	CC	\N	SAMPUES	\N	SAMPUÉS	SAMPUES
5 1 8	1102 1218 95	CESAR IVAN	VANEGAS ZABALETA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	\N	LA UNION
5 1 9	1102 7986 76	JULIETH PATRICIA	ARRIETA GARCIA	CC	SINCELEJO	BUCARAMA NGA	\N	\N	SINCELEJO
5 2 0	1102 8058 32	ELI GREGORIO	SIERRA TOVAR	CC	CHINU	SINCELEJO	CHINU	\N	SINCELEJO
5 2 1	1102 8230 40	LISEL PATRICIA	GONZALEZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5 2 2	1102 8274 41	JULIO ALBERTO	DELGADO SOLANO	CC	\N	ENTRERRIO S	EL ROBLE	\N	SINCELEJO
5 2 3	1102 8311 96	ANYELO DE JESUS	CHAMORR O RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
5 2 4	1102 8469 48	LAURENTS REGINA	PACHECO BENITEZ	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	\N	\N	\N	SINCELEJO
5 2 5	1102 8584 26	ASTRID SULEIDYS	BLANQUIC ETT CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1102								
2	8634	MARIA	AVILA						
6	28	ANGELICA	ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5	1102								
2	8770	BRYAN							
7	50	STEVEN	DIEZ VEGA	CC	TOLÚ VIEJO	MEDELLIN	\N	\N	SINCELEJO
5	1102								
2	8784	JHOER	REINO						
8	34	ANDRES	PAYARES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5	1102								
2	8902	ANDRES	ESTRADA						
9	55	CAMILO	FERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
5	1103								
3	1065	STIVINSON DE	CUELLO						
0	48	JESUS	JIMENEZ	CC	TIERRALTA	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
5	1103								
3	1090	CARLOS	PEÑA						
1	87	ANDRES	ALDANA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
5	1103								
3	1137		BARRIOS						
2	97	LUZ ADRIANA	VILLADIEGO	CC	\N	COROZAL	COROZAL	\N	MONTERIA
5	1103								
3	4970		DEULEFEO						
3	26	ARNOLD JOSE	SARMIENTO	CC	SINCELEJO	MOSQUERA	\N	\N	\N
5	1103								
3	7499		BOTERO						
4	90	JABIT	GUERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5	1103								
3	9493		MONTES						
5	22	ELKYN RAFAEL	MONTES	CC	\N	SAN BENITO ABAD	\N	\N	SAN BENITO ABAD
5	1104								
3	4065		OJEDA						
6	08	VALENTINA	MEZA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
5	1104								
3	4120		VILORIA						
7	59	JUAN DAVID	DIAZ	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	\N	AYAPEL
5	1104								
3	4161		PEREZ						
8	16	DALIA PAOLA	ZABALETA	CC	\N	LA UNION	LA UNIÓN	\N	\N
5	1104								
3	4219	CARLOS	MENDOZA						
9	06	ALBERTO	MUSLACO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
5	1104								
4	4244	MARIO	PIMIENTA						
0	38	MANUEL	MONTIEL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
5	1104								
4	4265	FIAMA	FLOREZ						
1	64	ASTRID	HERNANDEZ	CC	SAN MARCOS	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN MARCOS
5	1104								
4	4294	ROBERT DE	PADILLA						
2	03	JESUS	ALVAREZ	CC	SAN BENITO ABAD	CHINU	\N	\N	SAN BENITO ABAD
5	1104								
4	4333	MARA DE	LARA						
3	44	JESUS	MADERA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
5	1104								
4	8702		LICONA						
4	40	LUZ BELIA	MORELO	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	\N	\N	TOLU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1107								
4	5301		FERREIRA			SANTIAGO			
5	14	LUIS DANIEL	MONTES	CC	\N	DE CALI	\N	\N	CALI
5	1109								
4	2943	XIOMARA DEL	BLANCO						
6	10	CARMEN	CARDONA	CC	FRESNO	FRESNO	FRESNO	\N	BOGOTA. D.C.
5	1118								
4	1259	KAETHLYN							
7	26	MARGETH	ZEVA DIAZ	CC	MONTERRE Y	MONTERRE Y	\N	\N	MONTERRE Y
5	1118								
4	8033	ABRAHAM	GUERRERO						
8	40	DAVID	MACEA	CC	RIOHACHA	\N	\N	\N	\N
5	1118								
4	8147	FERNANDO	MENDOZA						
9	41	JAVIER	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1118								
5	8673	LAURA	CASTAÑED						
0	05	MARCELA	A PEREZ	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	RIOHACHA
5	1118								
5	8677	MELISA	MOSCOTE						
1	69	VANESSA	ZABALETA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	RIOHACHA
5	1124								
5	0564	CANDELARIA	PEREZ						
2	48	MARIA	GUERRERO	CC	MONTELIB ANO	MONTELIB ANO	MONTELIB ANO	\N	MONTELIB ANO
5	1124								
5	0736	ANGIEE	GRAU						
3	67	PAOLA	ALVAREZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
5	1125								
5	1782		BAQUIRO						
4	24	GLORIA	PLAZA	CC	\N	SABANA DE TORRES	PUERTO GUZMÁN	\N	PUERTO GUZMAN
5	1128								
5	2779	MARCO	COAVAS						
5	40	ANDRES	AGAMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1129								
5	5126	JESSICA	BELLO						
6	30	PATRICIA	ZUÑIGA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQU ILLA
5	1131								
5	1054	OSWALDO	GUERRERO						
7	71	ENRIQUE	ZABALSA	CC	COVEÑAS	\N	COVEÑAS	\N	\N
5	1133								
5	7956	ALBERTO	AVILA						
8	19	JOSE	MONTIEL	CC	MONTERIA	PUERTO BERRIO	\N	\N	MONTERIA
5	1133								
5	8399	YONATAN	PADILLA						
9	01	ORLANDO	CIPRIAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1140								
6	8418	JESSICA	AGUIRRE						
0	31	PAOLA	VIDAL	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
5	1140								
6	8883	HUGO	RIVERA						
1	84	ALFONSO	CASTILLO	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
5	1143								
6	1332	FERNANDO	VEGA						
2	47	DAVID	CASTRO	CC	\N	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
5	1143								
6	3733		ARROYO						
3	72	ALVARO JOSE	RODRIGUE Z	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1143		MONTALV						
6	4597	TERESA DE	AN		BARRANQU		BARRANQU		BARRANQU
4	45	JESUS	HERNAND	CC	ILLA	SOLEDAD	ILLA	\N	ILLA
5	1152		HERNAND						
6	1975		EZ SOSA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
5	1152								
6	4549	JAMES	PEREZ	CC	CHINU	LA CEJA	CHINU	\N	MEDELLIN
6	93	ALBERTO	RUIZ						
5	1152	ANGELICA							
6	4720	MARIA DE	CARRASCA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
7	13	LOS ANGELES	L VEGA						
5	1192				CARTAGEN				
6	7487		MERCADO	CC	A DE	CARTAGEN			CARTAGEN
8	94	CLERY LUZ	PUENTES		INDIAS	A	\N	\N	A
5	1193								
6	0782		BASILIO	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
9	18	ANAICETH	FLOREZ						
5	1193								
7	1069	RAMIRO	NAVARRO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
0	17	MANUEL	CASTRO						
5	1193								
7	1505		LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1	57	NATALY	PACHECO						
5	1193								
7	1508	MANUEL	CIPRIAN	CC	SAN JOSE	SAN JOSE	\N	\N	SAN JOSE
2	63	SABINO	MENDEZ		DE URE	DE URE			DE URE
5	1193								
7	1557		MACEA	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
3	31	YENIS PAOLA	MADERA						
5	1193								
7	2120		POLO	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
4	87	MARIA PAULA	GONZALEZ						
5	1193								
7	2286	ANDRES	ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	77	FELIPE	MARZOLA						
5	1193								
7	3608	MARIA	GARCIA	CC	SAN	SAN	\N	\N	SAN
6	68	ALEJANDRA	RAMOS		MARCOS	MARCOS			MARCOS
5	1193								
7	5968	SANDRITH	CARE	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	\N	\N	\N
7	62	PAOLA	MENDOZA						
5	1193								
7	5977		SANCHEZ	CC	CARMEN				
8	81	GAIDI YANETH	PEÑA		DEL DARIÉN	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	\N
5	1194								
7	4228	OSCAR	TARAZONA	CC	VALLEDUPA	CHIRIGUAN	\N	\N	VALLEDUPA
9	87	ADRIAN	DOMINGU		R	A			R
5	2000								
8	0161		JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
0	90	OMAR JESUS	ARCE						

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAHAGÚN del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SAHAGÚN**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAHAGÚN** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

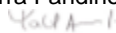
**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SAHAGÚN** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.